



AUTO No. 5338

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante derecho de petición radicado con el No. **2007ER38162** del 13 de septiembre de 2007, la señora **MARÍA CLARA GÓMEZ DE OBREGÓN**, en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 70 A No.4-55 Barrio Rosales, delegó al señor **JUAN PABLO CADENA**, para que ante la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, presente solicitud de permiso para tala de árboles ubicados en el predio en mención.

Que en atención a la anterior solicitud, se realizó visita al lugar señalado y mediante Concepto Técnico **2007GTS1510** del 2 de octubre de 2007, se consideró viable la tala de un (1) árbol de la especie Cerezo.

Que mediante Auto No. **4028** del 26 de diciembre de 2007, se dio inicio al trámite administrativo ambiental.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, expidió la Resolución No. **4181** del 27 de diciembre de 2007, mediante la cual autorizó a la señora **MARÍA CLARA GÓMEZ DE OBREGÓN**, para efectuar la tala de un (1) árbol de la especie Cerezo, ubicado en espacio privado de la calle 70 A No.4-55 Barrio Rosales, Localidad Chapinero, de esta Ciudad, igualmente le informó sobre la obligación de cancelar lo correspondiente a la compensación y la evaluación y seguimiento.

Que previa visita de verificación realizada el 30 de octubre de 2009, se emitió el Concepto Técnico de seguimiento **DCA No. 21387** del 4 de diciembre de 2009, evidenciándose que se cumplió con lo autorizado en la Resolución No. 4181 de 2007, se verificó el pago por evaluación y seguimiento, (folio 23), se anexa copia de la Resolución 4181 y acta de visita junto con los soportes de pago de la compensación, los cuales se realizaron de manera conjunta con las resoluciones 4181, 4199, 4042 y

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





6338

4043, a folio (49), aparece copia del recibo de consignación de DAVIVIENDA, por valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.190.948)** por este concepto, con constancia del área financiera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el Artículo Tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas en el Expediente **DM-03-2007-2436**, toda vez que se efectuó la tala autorizada, se canceló lo correspondiente a la compensación, la evaluación y seguimiento y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.





Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2007-2436**, en materia de autorización de tratamientos silviculturales del arbolado urbano, ubicado en la calle 70 A No. 4-55 Barrio Rosales, Localidad Chapinero, de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a **MARÍA CLARA GÓMEZ DE OBREGÓN**, en la calle 70 A No. 4-55 Barrio Rosales, Localidad Chapinero, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente decisión en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **10** de **enero** de **2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. ORLANDO GONZÁLEZ M. Abogado
1ª revisión: Dr. SALVADOR VEGA TOLEDO, Abogado
Revisó: Dra. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - Coordinadora
Aprobó: Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - SFFS
Expediente: DM-03-2007-2436
RAD. 2007ER38162 del 13/09/2007

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

